

VERSION PUBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales Art. 30 de la LAIP: "En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contenga información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada", y artículo 6 letra "a" de la LAIP: "Para efectos de esta ley se entenderá por: a. Datos personales: la información privada concerniente a la persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga", por lo que es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular, así como al artículo 6 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública por lo que se hace constar que en razón de que el presente documento contiene en su versión original datos personales referente a DUI, Domicilio, Dirección Electrónica y firmas se ha preparado la presente versión pública.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. ISTU-UAIP-004-2023

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO: San Salvador, a las quince horas del día quince de agosto de dos mil veintitrés.

Que, habiendo recibido formulario de solicitud de información con Referencia ISTU-UAIP-004-2023, presentada por medio de correo electrónico a las doce horas once minutos del día veintiséis de agosto del corriente año, por parte del [REDACTED] mayor de edad, estudiante, del domicilio [REDACTED], Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad [REDACTED], [REDACTED]; dicha solicitud ha sido recibida ante esta oficina, requiriendo lo siguiente:

Sobre el parque recreativo Amapulapa:

1. Arquitectos que diseñaron el balneario
2. Año de la primera piedra (fecha con día, mes y año)
3. Años que tuvo la construcción
4. Fecha de Inauguración del balneario
5. Costo total del proyecto
6. Área del terreno del balneario
7. Plano del balneario
8. Año en que el parque fue modificado
9. Costo total de remodelación

El treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, se notificó al solicitante la admisión de su solicitud de acceso, en cumplimiento con los requisitos establecidos en el artículo 71 de

la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y de conformidad al Art. 70 de la LAIP y CONSIDERANDO:

- I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una petición de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III. Se inició el trámite de la solicitud de información remitiendo con fecha 7 de agosto de dos mil veintitrés memorando al Gerente de Parques e Infraestructura del Instituto Salvadoreño de Turismo, en cumplimiento a la función de enlace que debe ejercer el Oficial de Información como vínculo entre el ente de la administración pública y el ciudadano, establecida está en el Art. 69 de la LAIP, consistente en llevar a cabo todas las gestiones necesarias a fin de ubicar la información requerida, se verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible la información.

- IV. El 15 de agosto de 2023 se recibió memorándum del Gerente de Parques e Infraestructura, mediante el cual informa que "con relación a la información solicitada correspondiente a los ítems: 1. Arquitectos que diseñaron el balneario, 2. Año de la primera piedra (fecha con día, mes y año), 3. Años que tuvo la construcción y 4. Fecha de Inauguración del balneario, no se tiene en archivo del Instituto Salvadoreño de Turismo esta información ya que este fue creado el 13 de diciembre de 1961, y la información requerida es previa a la fundación de la institución, se recomienda consultar en archivo general de la Nación si ellos tienen información de esa índole".

Con relación al punto **6. Área del terreno:** En documentos digitales del Instituto Salvadoreño de Turismo se cuenta con un plano de conjunto del Parque, el cual tiene un área en uso de **116,988.46 m² (167,390.36 v²)**, equivalente a **17 manzanas**; sin embargo, en un levantamiento realizado del terreno en 2016 con registro catastral Reg. N°59 Lib. 279 y N°39 Lib.375, se tiene un área total del parque de **33 manzanas**.

Punto 7. Plano del Parque (Se anexa).

Punto 8. Año en que el parque fue modificado: La última modificación realizada en la presente gestión fue realizada a finales del año 2020 e inicios del año 2021.

Punto 9. Costo total de remodelación: \$216, 940, se ejecutó módulo de escenario de anfiteatro, módulo de graderíos de anfiteatro, módulo de cancha multijuego y otros trabajos exteriores, incluyendo mejoras a las instalaciones eléctricas generales.

V. Decisión del caso

Entréguese al solicitante señor [REDACTED] la información solicitada al Instituto Salvadoreño de Turismo, a través de la solicitud de información realizada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública.

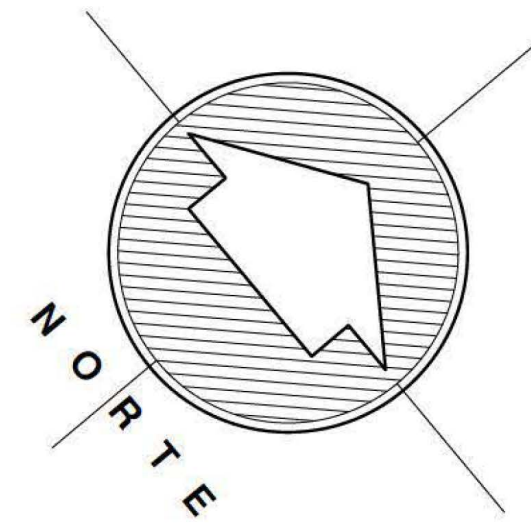
Notifíquese la presente resolución a la persona interesada en el medio y forma señalada en su solicitud para tales efectos.

Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIIP

NOTIFIQUESE. –



Lcda. Elizabeth Eugenia Morales Aguirre
Oficial de Información del Instituto Salvadoreño de Turismo



ZONA DE RECARGA
ACUÍFERA, DESTINADA A
ARBORIZAR Y NO EDIFICAR.
SE UTILIZARA COMO
SENDAS EDUCATIVAS.

ZONA DESTINADA PARA
COMPENSACIÓN DE
VEGETACIÓN ARBÓREA.

PLANTA ARQUITECTONICA
PARQUE RECREATIVO AMAPULAPA

